



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE.

DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento del Congreso, ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV y XVI AL ARTÍCULO 42 Y DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

1

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como propósito establecer un número de gestiones preferentes al mes a cargo del concejal, estas gestiones deberán ser atendidas por la alcaldía con la finalidad de atender con eficiencia a las solicitudes de la población, a efecto de fortalecer la figura del Concejo como principal promotor de la participación ciudadana en el cuidado y mejora de la demarcación territorial.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los concejales tienen la obligación de mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de las demarcaciones territoriales; señala la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53, numeral 11 que los concejales e integrantes de la



administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México describe en su artículo 81 “El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.”

Y continúa en el artículo 82, que en todo momento los Concejos deberán sujetarse a “*los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.*”

2

De ahí que si los ciudadanos requieren de la atención a diversas necesidades en su colonia pueden acudir a los Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), para tramitar las gestiones respecto de servicios públicos de la demarcación. El CESAC entonces, está encaminado a solucionar problemas como: desazolve, mantenimiento de vialidades secundarias, recolección de basura, poda de árboles, instalación de alumbrado público, quejas sobre obstáculos o mal uso de la vía pública, entre otros. El tiempo de respuesta o realización del servicio puede variar de acuerdo a la evaluación previa, las programaciones, la demanda del servicio y la infraestructura.

Ahora bien, toda vez que los habitantes no tienen certeza de cuándo tendrán una respuesta por parte de la autoridad a su petición y por ende empieza a perder credibilidad en la misma; es ahí donde destaca la importancia de los Concejales, ya que al ser órganos colegiados, son quienes deben monitorear a que el gobierno cumpla con la transparencia, rendición de cuentas y atención ciudadana; pudiendo dar seguimiento a las problemáticas sociales que llegan vía CESAC, tratando de asegurar la resolución de la problemática gestionada.



De lo anterior, podemos destacar que si bien los Concejos de las Alcaldías, no ejecutan obras o servicios directamente, y aunque su papel es más bien representativo, de enlace y de control de la Alcaldía, también atienden gestiones ciudadanas, aunque en materias específicas como: bacheo, alumbrado público, limpieza de calles, poda de árboles, señalización, uso indebido del espacio público, proyectos comunitarios u observaciones al presupuesto, entre otros; su función hasta el día de hoy se ha visto limitada por la práctica del día a día.

Sin embargo, los concejales pueden:

- Recibir solicitudes directamente de vecinos
- Turnarlas a las áreas correspondientes de la alcaldía
- Dar seguimiento político y administrativo
- Presentar exhortos o posicionamientos en el Concejo
- Llevar temas al debate público y presionar institucionalmente.

3

Lo anterior sin obviar que no pueden ordenar, pero sí pueden exigir, preguntar y visibilizar las preocupaciones y necesidades vecinales; ya que son por excelencia los representantes territoriales de los vecinos; y por ello, consideramos necesario impulsar el trabajo que tan dignamente desempeñan los Concejales, procurando la atención prioritaria mensual de al menos 30 de sus gestiones.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

La presente propuesta representa un beneficio para la población en general sin que su aplicación incida directamente en elementos que configuren acciones relacionadas a la



atención de las desigualdades de género; por tanto no resulta indispensable un análisis particular desde dicha perspectiva.

ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 53, apartado 2, las finalidades de las alcaldías y entre ellas destaca el establecer instrumentos de cooperación local con las alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, coordinarán con el Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal, la formulación de mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales.

Por su parte, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México menciona en su artículo 13 los derechos de la población de la ciudad y sus demarcaciones territoriales. La fracción I indica que es un derecho de la población utilizar los servicios públicos que presten las autoridades de la demarcación territorial, de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley.

4

La fracción II nos dice que la población deberá ser atendida por las autoridades de la demarcación territorial en todo asunto relacionado con su calidad de habitante.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Alcaldías dentro de las atribuciones de los Concejales se encuentran los siguientes:

- Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista.
- Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes.



- Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo.

Asistir a los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparta la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial.

- **Mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de las demarcaciones territoriales.**

Es el caso que resulta necesario que los concejales no solamente sean ventanillas de escucha de demandas ciudadanas, sino que también puedan ser un canal adicional para la recepción, gestión y atención de gestiones ciudadanas, en donde puedan tener cierta preferencia en un número determinado de atenciones por parte de la misma Alcaldía con el fin de materializar su constante comunicación con la ciudadanía.

5

No olvidemos que los concejales representan una circunscripción de su demarcación territorial, por lo que son la voz de la ciudadanía, son representantes populares al interior de las Alcaldías cuyas funciones son la de velar por el correcto uso de los recursos públicos de la Demarcación.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Deberá considerarse el estudio de impacto presupuestal que realicen las Instituciones y áreas correspondientes para la aplicación progresiva de la presente propuesta.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos



30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TEXTO PROPUESTO

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, las propuestas de adición, se explican a continuación:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes: I. a XIV. ...	Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes: I. a XIV. ... XV. Atender en un plazo no mayor a 30 días, las Solicitudes Ciudadanas de Gestión Preferente presentadas por los Concejales. XVI. Conforme a su suficiencia presupuestal, técnica y operativa, deberá informar al Concejo, en un plazo no mayor a quince días hábiles, sobre la viabilidad, programación o ejecución de las gestiones incluidas en dicho listado,



	garantizando en todo momento el derecho a la buena administración y los principios de transparencia.
Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales: I. a V. ... VI. Dar respuesta a las solicitudes que las personas habitantes de la demarcación territorial les formulen y realizar las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades. <i>Sin correlativo.</i>	Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales: I. a V. ... VI. Dar respuesta a las solicitudes que las personas habitantes de la demarcación territorial les formulen y realizar las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades. Presentar en los primeros 5 días de cada mes calendario 30 “Solicitudes Ciudadanas de Gestión Preferente” en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos recabadas con las y los vecinos para su atención en un periodo no mayor a 30 días naturales por parte de la persona titular de la Alcaldía y las áreas administrativas correspondientes. En atención a la fracción XVI del artículo 42 de esta Ley, se deberá comunicar a la persona solicitante por escrito en un plazo no mayor a 20 días en caso de que



	la determinación de la Alcaldía sea negativa.
--	---

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV y XVI AL ARTÍCULO 42 Y DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** como se señala a continuación:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONAN las fracciones XV y XVI al artículo 42 y dos párrafos a la fracción VI del artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

8

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

XV. Atender en un plazo no mayor a 30 días, las Solicitudes Ciudadanas de Gestión Preferente presentadas por los Concejales.

XVI. Conforme a su suficiencia presupuestal, técnica y operativa, deberá informar al Concejo, en un plazo no mayor a quince días hábiles, sobre la viabilidad, programación o ejecución de las gestiones incluidas en dicho listado, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración y los principios de transparencia.



Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:

I. a V. ...

VI. Dar respuesta a las solicitudes que las personas habitantes de la demarcación territorial les formulen y realizar las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades.

Presentar en los primeros 5 días de cada mes calendario 30 “Solicitudes Ciudadanas de Gestión Preferente” en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos recabadas con las y los vecinos para su atención en un periodo no mayor a 30 días naturales por parte de la persona titular de la Alcaldía y las áreas administrativas correspondientes.

En atención a la fracción XVI del artículo 42 de esta Ley, se deberá comunicar a la persona solicitante por escrito en un plazo no mayor a 20 días en caso de que la determinación de la Alcaldía sea negativa.

9

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las Alcaldías, dispondrán de un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias en el Sistema de Gestión de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) o en el sistema que haga sus veces.



Dichas adecuaciones deberán permitir el registro, clasificación y seguimiento del Listado de Gestión Prioritaria que presenten las y los Concejales, garantizando la debida trazabilidad y control de las respuestas institucionales.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 24 días del mes de febrero de 2026.

Diego Garrido

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ

Certificado de firma

20/02/2026 12:56

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 6998AE0DB3653318DE31BF05

Nombre y extensión: INC GESTIONES CONCEJALES.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

de348dbaddf0d3899bce301764b6541c7bfff3c3a3b08ae08541b5bc57e7e05a8

Huella digital del contenido del documento firmado:

4409a0e3f98f80d7de742027adffea4e791aef75d5f93bda78d97b5ed173e7f9

Nombre: Diego Orlando Garrido López

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.142.226.89

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

20/02/2026 12:55

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

20/02/2026 18:56:24 UTC (20/02/2026 12:56:24 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

60212e4f-cf0b-49e7-a10d-7213565f742a.cons

Huella digital contenida en la constancia:

4409a0e3f98f80d7de742027adffea4e791aef75d5f93bda78d97b5ed173e7f9

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Diego Garrido

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6998AE52230B1D02E55A30B7

Derecho

IP: 187.142.226.89

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Diego Garrido

Enviado: 20/02/2026
12:55:57Aceptó Aviso de
Privacidad: 20/02/2026
12:53:49

Visto: 20/02/2026 12:56:18

Confirmado:

20/02/2026 12:56:19.167

Firmado:

20/02/2026 12:56:19.168

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/60212e4f-cf0b-49e7-a10d-7213565f742a>

